Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto OSP. № 1631 ESTABLECESE UN INCREMENTO EN LA TARIFA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Diciembre de 2010.

VISTO: El Expte. D17848/2010, mediante el cual la Dirección Provincial de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tramita la implementación de un Nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia de las trazas del Interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica imperante ha proyectado sus impactos en los diversos ámbitos, produciendo un defasaje económico que perjudica

a los permisionarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, que han debido asumir la suma de los costos para continuar con la normal prestación del servicio.

Que las empresas de transporte expresaron la necesidad de actualización de la Tarifa, manifestando que debido al incremento en insumos básicos y salarios más compromisos tributarios, sufren un defasaje perjudicial y de alto impacto en el Servicio Públicos de Transporte Pasajeros, generando una alteración en la economía y en la continuidad del servicio.

Que ante la situación configurada y a fin de evitar la suspensión del servicio y lograr la normal continuidad de su prestación, resulta necesario y justo readecuar en forma inminente los valores tarifarios vigentes, concediendo un incremento en la tarifa de un treinta y cuatro por ciento (34%).

Que han tomado la debida intervención las Asesorías Contables y Legales de las dependencias competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que Asesoría General de Gobierno emite Dictamen A.G.G. N° 711/10, expidiéndose en forma favorable sobre la continuidad del trámite.

Que el presente Instrumento Legal se dicta en uso de las competencias y facultades otorgadas por el Artículo 149 de la Constitución Provincial y el Artículo 21° de la Ley N° 4906 y su Decreto Reglamentario N° 2032/97.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Establécese a partir de la cero

hora (00:00 hs.) del día 11 de Diciembre de 2010, un Incremento en la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia del Interior de la Provincia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Establécese que el valor de la tarifa que corresponda a su recorrido, traza y Localidad del Interior de la Provincia, son los consignados en las Planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos y Dirección Provincial de Transporte.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa